



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 395-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 015998, de fecha 10 de Junio del año 2016, presentado por la Sra. **JANET MENDOZA PIZARRO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla, Informe N° 148-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 20 de Junio del año 2016, emitida por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 246-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 22 de Junio del año 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 400-2016-MDC-GDH, de fecha 28 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 259-2016-MDC-GPP, de fecha 06 de Julio del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 497-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Julio del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que invalúen la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 015998, de fecha 10 de Junio del año 2016, la Sra. Janet Mendoza Pizarro, solicita apoyo económico para solventar los gastos de sepelio y nicho, debido al fallecimiento de su nieto Santiago Yahir Garcia Llacsahuanga; y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Acta de Defunción, copia de Contrato de Uso de Sepultura N° 01223-JR-I, copia de Boletas de pago, copia de Constancia de Pobreza y copia fedateada de DNI de la solicitante;

Que, mediante Informe N° 246-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 22 de Junio del año 2016, la Subgerencia de Programas Sociales, remite el Informe N° 148-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 20 de Junio del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, que informa: "El día 16 de Junio del presente año, visitamos el domicilio de la Sra. Janet Mendoza Pizarro, con DNI N° 02879304, con domicilio en Calle Talara N° 316 AA.HH Chiclayito- Castilla, abuela del niño Santiago Yahir Garcia Llacsahuanga, a quien sus padres asfixiaron hasta causarle la muerte, noticia que conmocionó a toda la población piurana y fue portada en todos los noticieros de nuestra región, solicita apoyo económico para gastos de sepelio y nicho, ya que la señora antes mencionada, está corriendo con los gastos debido a que los padres se encuentran privados de libertad, por tal motivo piden el apoyo por lo que se encuentran en una situación muy humilde, como se demuestra en las documentas y fotos que se adjuntan por nuestra solicitud"; por esta razón, sugiere brindar el apoyo solicitado;

Que, con informe N° 400 -2016-MDC-GDH, de fecha 28 de Junio del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";



24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 395-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Julio de 2016

Que, con Informe N° 259-2016-MDC-GPP, de fecha 06 de Julio del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1906 - 2016; por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico a la Sra. Janet Mendoza Pizarro;

Que, con Informe N° 497-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Julio del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Sra. Janet Mendoza Pizarro, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Sra. JANET MENDOZA PIZARRO, con DNI N° 02879304, con domicilio en Calle Talara N° 316 AA.HH Chiclayito- Castilla - Piura, para solventar los gastos de sepelio de su nielo Santiago Yahir Garcia Llacsahuanga; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. Janet Mendoza Pizarro, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)



20